

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1857.)
Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETIN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE 1.ª CLASE

SUSCRICION EN LA CAPITAL. Por un año 25 pts.—Por seis meses 15.—Por tres meses 10.—**FUERA DE LA CAPITAL—** Por un año 35.—Por seis meses 20.—Por tres meses 12'50.
Se admiten suscripciones en Palencia en la redaccion del BOLETIN, Imprenta de José Maria Herran, calle de la Cestilla, número 6. Fuera de la capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion, bajo el tipo de 1 real linea. Número suelto 25 céntimos de peseta. Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

SECCION DE FOMENTO.

ESTADO del precio-medio que han tenido en dicha provincia los articulos de consumo que á continuacion se expresan, durante el mes de Junio último.

PUEBLOS cabezas de partido.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzo	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	de Trigo.	de Cebada
	HECTÓLITROS.						LITROS.			KILÓGRAMOS.			KILÓGRAMOS.	
	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.	Pes. Cs.
Astudillo.	16 25	7 25	6 50	» »	» 86	» 32	1 10	» 19	» 80	1 10	1 10	2 50	» 02	» »
Baltanás..	16 66	9 45	10 80	» »	» 86	» 60	1 03	» 23	» 59	1 13	1 30	1 74	» 02	» »
Carrion de los Condes.	16 »	9 »	12 »	» »	1 40	» 40	1 18	» 40	1 »	» »	1 12	1 90	» 03	» 02
Cervera de Rio-pisuerga..	16 »	10 »	11 »	» »	» 60	» 60	1 10	» 40	1 20	1 10	1 20	2 10	» 05	» 03
Frechilla.	16 50	9 »	» »	» »	» 60	» 60	1 »	» 30	» 60	» »	1 12	2 25	» 02	» 02
Palencia.	17 11	8 55	» »	» »	» 79	» 63	» 88	» 34	» 62	» »	1 25	2 17	» 03	» »
Saldaña..	17 »	10 »	10 75	» »	» 50	» 55	1 »	» 70	1 20	1 »	1 12	2 »	» 05	» 05
TOTALES.	115 52	63 25	51 03	» »	5 61	3 70	7 29	2 56	6 01	4 33	8 21	14 66	» 22	» 12
Precio medio general en la provincia.	16 50	9 03	10 21	» »	» 80	» 52	1 04	» 36	» 85	1 08	1 17	2 09	» 03	» 03

		HECTÓLITROS.		LOCALIDAD.
		Pesetas. Cénts.		
Trigo . . .	Idem máximo.	17	11	Palencia. Carrion.
	Idem mínimo.	16	»	
Cebada. . .	Idem máximo.	10	»	Cervera. Astudillo.
	Idem mínimo.	7	25	

Circular núm. 10.

Reunida en el día de ayer la Junta Provincial de Sanidad acordó excitar nuevamente el celo de las autoridades locales y sus Juntas sanitarias para el exacto cumplimiento de las disposiciones publicadas en el Boletín Oficial de 30 de Junio último.

En su virtud, prevengo á los Señores Alcaldes que asociados de las Juntas locales de Sanidad den inmediato cumplimiento á las citadas disposiciones y en particular á lo que se refiere al reconocimiento de viviendas, establecimientos de comestibles y bebidas y haciendo que inmediatamente se extraigan los estercoleros existentes en las calles y casas á mayor distancia de 500 metros de la población y procurando la limpieza y curso expedito de los conductos de aguas sucias, de pozos inmundos, sumideros y arroyos; evitando el estancamiento de aguas de lluvia ó sobrantes de las fuentes.

Espero, pues, que los Ayuntamientos todos de esta provincia atenderán, como es su deber, con el más exacto y esquisito celo á cumplir y hacer cumplir las órdenes y excitaciones del Gobierno en un servicio de tal importancia y trascendencia para la salud pública.

Palencia 8 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Circular núm. 11.

Recomiendo eficazmente á los Señores Alcaldes de esta provincia, en cuyos pueblos existan Casinos ó Sociedades de recreo, que envíen á este Gobierno una nota, determinando el número de aquellos que existan en su respectiva localidad, número también de socios de que se compongan, y cuotas mensuales ó anuales que paguen.

Palencia 8 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Seccion de Fomento.—Negociado 2.º Carreteras.

Ignorándose la residencia de Don Pablo García Meneses, á quien se ocupan fincas en término municipal de Villamartin de Campos en ocasion de las obras en el trozo primero de la carretera de Medina de Rioseco á aquél pueblo, he acordado notificarle por medio de este periódico oficial á los efectos que

determina el artículo 5.º de la ley de expropiacion forzosa vigente.

Palencia 8 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Seccion de Fomento.—Minas.

Don Fernando Mateos Collantes, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por D. Luis Moragas vecino de Barruelo de Santullán, según lo acredita con cédula personal núm. 1899, ha presentado á las diez y media de la mañana del día primero del que rige solicitud de registro de treinta y dos pertenencias con el título de «Mercedes» de mineral Hulla, radicante en término de San Cebrian de Mudá al parage que llaman Matabustillo y la Rasa, que linda, por Norte con la mina Manchega, Este terreno franco y mina Joven Jaime, Sur con esta última y Oeste terreno franco. Hace la designacion, en la forma siguiente: Servirá de punto de partida el ángulo S. O. de la mina Manchega y de este punto en direccion N. se medirán trescientos metros fijando la primera estaca; de esta al E. se medirán ochocientos colocando la segunda; de esta al S. cuatrocientos la tercera; de esta al O. ochocientos la cuarta; de esta al N. ciento la quinta hasta el punto de partida. Ha presentado carta de pago del depósito necesario de ciento cincuenta y cinco pesetas hecho en la Caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Vista la expresada solicitud con la designacion he acordado su admision salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolusion á fin de que la personas que se crean con derecho á la citada mina reclamen á mi autoridad en el preciso plazo de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la referida ley. Palencia 3 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

Hago saber: que D. Luis Moragas, vecino de Barruelo de Santullán, según acreditó con cédula personal núm. 1899, ha presentado á las diez y media de la mañana del día primero del que rige, solicitud de registro para adquirir sesenta pertenencias en término municipal de San Cebrian de Mudá, al parage que llaman Matabustillo

y la Rasa, con el título de «Sofía» de mineral «Hulla», que lindan por Norte con la mina Aurelia, Este Regalada, Sur Joven Federico y Oeste Terreno franco y Manchega. Hace la designacion en la forma siguiente: Servirá de punto de partida el ángulo S. E. de la mina Manchega midiendo veinte metros con rumbo al Oeste 10.º Sur donde se fijará la primera estaca; de ésta al Sur 10.º Este se medirán doscientos colocando la segunda; de ésta al Este 10.º Norte quinientos metros la tercera; de ésta al Sur 10.º Este ciento la cuarta; de ésta al Este 10.º Norte doscientos metros la quinta; de ésta al Sur 10.º Este trescientos metros la sexta; de ésta al Oeste 10.º Sur mil metros; y de éste punto al Norte 10.º Oeste seiscientos metros la séptima; y por último de ésta al Este 10.º Norte quinientos metros hasta encontrar la primera estaca. Ha presentado carta de pago del depósito necesario de doscientas sesenta y siete pesetas hecho en la caja de la Delegacion de Hacienda de esta provincia.

Vista expresada solicitud en la designacion, he acordado se admita definitivamente el registro salvo mejor derecho. Y cumpliendo con lo que previene el artículo 23 de la ley de minas vigente he dispuesto se anuncie al público esta resolusion á fin de que las personas que se crean con derecho á la citada mina reclamen á mi autoridad en el preciso plazo de sesenta dias de conformidad á lo prescrito en el artículo 24 de la referida ley. Palencia 3 de Julio de 1884.

El Gobernador,

Fernando Mateos Collantes.

CAPTANIA GENERAL

DE

PROVINCIAS VASCONGADAS.

Edicto.

Don Eloy Almozara y Cebreiro, Teniente Coronel graduado Comandante Fiscal del 2.º Batallon del Regimiento Infantería de la Lealtad núm. 30.

Habiendo fallecido repentinamente y abintestado el 14 de Junio del corriente año el Capitan graduado de Teniente de este Batallon y Regimiento D. Sebastian Brabo Cerrato, de estado soltero y natural de Palencia, provincia de idem, y hallándose con este motivo el fiscal que suscribe instruyendo el oportuno expediente en averiguacion de las personas que se consideren herederos del mencionado finado que previenen las leyes.

Usando de las facultades que conceden las Reales ordenanzas en estos casos á los oficiales del Ejército, por el presente cito, llamo y emplazo por este segundo edicto á las personas que se consideren herederos del mencionado Teniente Bravo, para que ellos ó sus representantes en este Cuerpo, se presenten con los documentos prevenidos por las leyes en el término de veinte dias á contar desde esta fecha en esta plaza con objeto de hacerse cargo de los efectos que ha dejado á su fallecimiento y de la propiedad del finado, despues de lo que disponga el Excmo. Sr. Capitan General del distrito, á cuya aprobacion debe ir el expediente una vez terminado.

San Sebastian dos de Julio de mil ochocientos ochenta y cuatro.—Eloy Almozara y Cebreiro.

Ayuntamiento constitucional de Villalcon.

Terminado el apéndice al amillaramiento para la formacion del repartimiento de inmuebles, cultivo y ganadería para el año económico de 1884-85 en este distrito municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho dias, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y exponer las reclamaciones que tengan por conveniente.

Villalcon 7 de Julio de 1884.

Ayuntamiento constitucional de Abia de las Torres.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884-85, de este distrito municipal, se expone al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes que quieran hacerlo y se crean agraviados, según dispone el reglamento.

Abia de las Torres 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Mariano G. Alonso.

Ayuntamiento constitucional de Poblacion de Cerrato.

Terminado el repartimiento de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería de este distrito municipal para el próximo año económico de 1884-85, se expone de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde el en que este anuncio sea inserto en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que consideren oportunas, pues pasado el indicado plazo no serán admitidas.

Poblacion de Cerrato 2 de Julio de 1884.—El Alcalde, Andrés Ocasar.

Gobierno de Provincia.

Negociado tercero.—Seccion de Fomento.—Ferro-carriles.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 172 del Reglamento de 8 de Julio de 1859 para ejecucion de la Ley sobre policia de los ferro-carriles he acordado señalar el dia 17 y siguientes del actual mes, para la enagenacion en pública subasta de los objetos extraviados y partidas pendientes, que existen en poder de la Compañía de los ferro-carriles de Asturias, Galicia y Leon y procedentes de dichas líneas, cuya relacion valorada se inserta á continuacion.

El remate tendrá lugar en el local estacion en esta Capital, en los dias señalados de ocho de la mañana á doce de la misma, bajo los tipos marcados en cada uno de ellos; y se hallarán expuestos por tres dias en dicha estacion, para que el público les examine y los interesados puedan reclamarles antes del dia asignado para la venta.

Palencia 4 de Julio de 1884.—El Gobernador, **Fernando Mateos Collantes.**

Compañía de los Ferro-carriles de Asturias Galicia y Leon.

RELACION de los efectos extraviados y expediciones no recojidas que existen en el depósito de esta estacion y que deben subastarse, previas las formalidades prescritas en la Real orden de 1.º de Abril de 1867.

Número de orden.	CLASIFICACION DE LOS OBJETOS.	Tasacion.	
		Pesetas.	Cts.
1	Un fardo papel de fumar, 50 gruesas.	90	•
2	Una caja con 48 botas para vino.	72	•
3	Una caja con diez cientos papel cartas y trescientas esquelas y sobres funerales.	6	50
4	Objetos muestrarios de iglesia.	9	•
5	Un lote 10 toquillas.	1	•
6	Otro de 8 rollos hilo encarnado.	4	•
7	Muestras azúcar.	•	10
8	Ciento veinte frascos invento chino (farmacia).	1	•
9	Dos carteras iglesias.	2	•
10	Un paquete figurines de sastrería.	•	50
11	Una chapa «Compañía seguros.»	•	05
12	Diez metros merino, 4 toallas, 6 metros merino y 12 pañuelos.	30	•
13	Una caja varios efectos.	•	50
14	Otra 12 paquetes pasamanería.	8	•
15	Un paquete muestrario.	•	10
16	Id. marcos de madera.	•	25
17	Id. 6 kilos de puntas.	6	•
18	Una sombrerera con un sombrero.	2	•
19	Dos botellas de espiritu.	•	25
20	Un paquete pimienta y garbanzos.	•	25
21	Sombrerera con un sombrero.	•	50
22	Revolver con su funda.	3	•
23	Sombrerera con su sombrero y varios efectos.	3	•
24	Paquete muestras cristal relojería.	•	25
25	Id id. sin valor.	•	•
26	Id. toallas y cestas sin valor.	•	•
27	Saco con varios efectos usados.	3	•
28	Saco de manos con varios efectos usados.	2	•
29	Un paquete con varios efectos.	1	•
30	Un paquete zapatos.	3	•
31	Un paquete con tres gabanes.	10	•
32	Una maleta con varios efectos.	4	•
33	Un atado con cinco carteras.	•	50
34	Un atado con once botas usadas para vino.	1	•
35	Un atado con cinco mantones.	2	•
36	Manta y una pieza de bayeta.	2	•
37	Paquete con 8 chaquetas.	1	•
38	Tres pares de botas altas.	4	•
39	Tres pares de borceguies.	•	50
40	Un bulto con 19 sayas y bata.	2	•
41	Un paquete con 21 camisas.	8	•
42	Id. con 7 calzoncillos.	1	•
43	Id. con 9 pantalones.	•	50
44	Id. con 2 levitas.	2	•
45	Id. con 10 chalecos.	•	25
46	Id. con seis blusas.	•	25
47	Id. con 4 bombachos.	•	25

48	Id. con 7 pañales.	•	25
49	Saco algarroba.	1	•
50	Paquete con 34 pañuelos.	•	50
51	Id. con 4 tapabocas.	•	10
52	Id. con 26 chambras y chaquetas de muger.	1	•
53	Un atado con ocho sábanas.	12	•
54	Id. con dos polainas.	•	25
55	Id. 11 servilletas.	2	•
56	Id. 2 fundas de colchon.	1	50
57	Id. 5 toallas.	1	•
58	Id. 3 capas.	10	•
59	Id. 20 pares medias.	•	25
60	Id. 3 mantas.	4	•
61	Id. 9 sacos pequeños.	•	25
62	Id. 4 elásticas.	•	25
63	Id. un morral.	•	25
64	Id. 5 fundas almohadas.	1	•
65	Id. 4 camisas interiores.	•	25
66	Id. 7 toquillas viejas.	•	25
67	Id. colcha de percal.	•	25
68	Id. 19 recortes de tela.	3	•
69	Id. 2 cuellos de piel.	•	25
70	Id. una saya de algodón.	•	25
71	Id. un pañuelo colillas de cigarro.	•	10
72	Id. trapos.	•	25
73	Id. 3 rastrillos.	•	50
74	Id. 43 capotes de militar.	21	50
75	Id. 172 sacos vacíos.	20	•
76	Id. 58 sombreros.	6	25
77	Id. 25 gorras y boinas.	•	50
78	Id. 49 paraguas y sombrillas.	12	•
79	Id. 21 bastones.	2	50
80	Caja 90 botellas vacías.	2	50
81	Id. 5 vasos con asa.	•	50
82	Tres id. sin asa.	•	10
83	Atado 3.	•	5
84	Una copa.	•	10
85	Dos platos.	•	10
86	Un orinal.	•	10
87	Nueve sillas.	4	•
88	Un sofá, una mesa de noche y un lavador.	1	75
89	Dos banquillos.	•	25
90	Una piel de oveja.	•	•
91	Cuatro almohadones.	•	10
92	Saco yeso.	•	10
93	Pipa vacía.	•	25
94	Un Cristo, un Santo, una peana, una estampa y dos muñecas.	•	50
95	Siete cestos.	1	•
96	Cuatro alforjas.	1	•
97	Un saco suelas viejas.	•	25
98	Atado, un tapete y un diploma.	•	25
99	Caja con 6 abanicos.	•	25
100	Atado con 7 corambres.	1	•
101	Id. 7 fiambreras.	1	50
102	Id. 6 libros.	•	50
103	Id. 6 cajas vacías.	2	•
104	Una bayoneta y una escopeta para niño.	•	25
105	Una plancha con parrilla.	•	50
106	Boliches y tiradores de mesa.	3	•
107	Dos candiles.	1	•
108	Alcuza.	•	5
109	Cafetera.	•	10
110	Atado 3 gorras.	•	50
111	Una pastilla de jabon.	•	5
112	Sarten.	•	5
113	Atado tres puntillas.	•	•
114	Dos velas de cera y un palo.	•	50
115	Dos chapas y pólizas del Fénix.	•	5
116	Cartapacio.	•	10
117	Cesto una piedra.	•	•
118	Baul trapos y muestrario de botones.	1	50
119	Atado cuatro barras de hierro.	2	•
120	Fardo papel embalaje y libretas.	15	•
121	Caja botellas agua mineral.	1	50
122	Fardo 10 piezas de tela (120 metros.)	80	•
123	Sacos de cebada.	2	50
124	Saco arroz.	8	•
125	Id. alubias.	10	•
126	Id. cuerdas.	10	•
127	Id. garbanzos.	6	•
128	Caja ropa.	34	25
129	Id. cerillas (67 docenas)	8	•
130	Sulfato de zinc.	•	50
131	Saco huesos.	•	25
132	Caja piedra mineral.	•	50
133	Un saco clavos de zapatero.	•	50
134	Atado dos picos, un martillo y 15 punteros de hierro.	•	75
135	Una tabla.	•	25
136	Registro de cortina.	•	25
137	Molde de madera.	•	•
138	Caja un sombrero.	•	50
139	Tres pipas vacías, (2 desechas y una armada).	2	•

140	Dos lios 10 corambres.	2	»
141	Saco castañas.	•	25
142	Cajas vacías.	1	»
143	Baul, trapos, cacharros y almohada.	1	•

RELACION de las expediciones de Grande y pequeña velocidad que contando más de un año de fecha al 30 del pasado no han sido recogidas por sus consignatarios.

144	Una caja encargos.	6	25
145	Una id tejidos.	48	62
146	Id. id. id.	34	•
147	Id. id. vino.	11	62
148	Id. id. medicina.	7	81
149	Id. id. muestras.	11	50
150	Id. id. tejidos.	14	51
151	Id. id. quincalla.	16	81
152	Id. id. muestras.	4	56
153	Id. id. tejidos.	79	81
154	Id. id. seda.	7	62
155	Id. id. muestras.	7	81
156	Id. id. encargos.	4	56
157	Id. id. fotografía.	12	6
158	Id. id. muestras.	12	24
159	Id. id. id.	12	68
160	Una caja carton.	4	56
161	Un fardo capotes militar.	27	47
162	Cuatro sillas y otros.	31	71
163	Cuatro cajas vacías.	14	35
164	Once cajas de cerillas.	14	44
165	Una id muestras.	11	69
166	Un fardo papel.	41	58
167	Una caja de drogas.	41	7
168	Una id yeso.	27	59
169	Una corambre.	10	90
170	Una vino.	13	85
171	Una sacos vacíos.	4	57
172	Una muestras.	4	56
173	Una pipa vacía.	25	7
174	Un baul ropa.	21	27
175	Una pipa vacía.	26	86
176	Una galería y dos piés de baul.	4	57

cinios del mismo y hacendados forasteros, puedan examinarle y hacer las reclamaciones que á su derecho convengan, en la inteligencia que pasado dicho término sin verificarlo no serán admitidas las que se presenten por justas que sean.

Fuente-andrino 2 de Julio de 1884.
—El Alcalde, Gerónimo Ruiz.

ANUNCIOS PARTICULARES.

OBRAS DE ACTUALIDAD.

Arboricultura ó sea cultivo de árboles y arbustos, por Don Antonio Blanco Fernandez, 2 tomos con 802 páginas y 402 grabados, se venden en 15 pesetas.

Tratado sobre el cultivo de la vid y elaboracion de vinos, por el mismo autor, 2 tomos 600 páginas y 238 láminas, 12 pesetas 50 céntimos.

Del oidium Tokeri y del azufrado de las vides, por id.; un tomo una peseta.

Ensayo de Zoología agrícola y forestal, ó sea tratado de los animales útiles y perjudiciales á la agricultura, á los montes y á los arbolados, por id.; un tomo en pasta con 205 grabados, 12 pesetas 50 céntimos.

Higiene y fisiología del matrimonio, ó sea historia natural y médica del hombre y de la mujer casados. Teoría nueva de la generacion humana.

Esterilidad, Impotencia, Imperfecciones físicas, Medios de combatirlas.

Higiene especial de la mujer en estado interesante. Higiene del recién nacido, etc., por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Higiene y Medicina popular por id.; un tomo 400 páginas, 3 pesetas 50 céntimos.

Tambien hay un gran surtido de obras para Ayuntamientos y Juzgados municipales.

Calle Mayor, núm. 27, librería de
HEREDIA.

Aviso á los labradores y demás que necesiten carros.

En el acreditado taller de Santiago Alonso, Plazuela del Puente Mayor, núm. 67 en Palencia, se encuentran buenos carros; para que el comprador pueda examinar su construccion y madera, se hallan sin pintar y una vez ajustados, se encarga la casa de pintarlos, y en 24 horas puede disponer de que más le convenga. Precios convencionales.

8

TRASPASO DE RELOJERIA.

Por convenir á su dueño, se cede, vende ó traspasa el acreditado establecimiento de relojería que D. Mariano Llorente tiene en la calle Ma-

yor principal y Cantarranas. Este establecimiento que cuenta en dicho sitio veinticuatro años de existencia, goza al presente de la misma reputacion y favor que el público de dentro y fuera de la poblacion le ha venido dispensando, hallándose surtido en el artículo de relojería de toda clase de sistemas de las principales fábricas de Francia, Suiza é Inglaterra, tanto en relojes de bolsillo para señora y caballero, como para sobre-mesa y pared.

Exceptuando el ramo de óptica, tambien cede la música, pianos de los mejores autores y armoniums, órganos expresivos, organillos y otros instrumentos, composiciones de música de toda clase de los mejores autores españoles y extranjeros.

5

PASTOS.

Se arriendan los de la dehesa de Valdellan, provincia de Leon, partido de Sahagun, para mil cabezas de ganado lanar.

Para tratar de precio y condiciones, en Palencia, viuda de Polo é hijos.

8—8

Importante á los Ayuntamientos.

—o—

Los impresos para formar el **Padron de Cédulas personales**, así como las **Matriculas para la contribucion industrial**, se hallan á la venta en la Imprenta de este periódico, calle de la Cestilla, núm. 6.

Interesante á los Ayuntamientos.

En la imprenta de José María de Herran, redaccion del Boletín Oficial, calle de la Cestilla, número 6, se hallan de venta los impresos para la formacion del **REPARTIMIENTO TERRITORIAL** y los del **Impuesto equivalente á los de SAL** para el próximo año económico de 1884-85.

AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS
DE
GOMEZ C. Y PEÑA.
CARNICERIAS, 16.

Esta casa se ocupa constantemente de la confeccion de Cuentas municipales y del Pósito, Repartimientos de la Contribucion territorial, Padrones de sal, Cédulas personales, conversion y liquidacion de láminas ó títulos y de cuantos servicios afectan á los Ayuntamientos y particulares.

3

PALENCIA:

Imp. de José M. de Herran.
Cestilla, 6.

COMISION PRINCIPAL DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado en orden fecha 4 del actual, ha acordado prorrogar al 5 de Agosto próximo la subasta señalada el 21 del actual del molino harinero de Lavid de Ojeda por ser de mayor cuantía y no de menor como se expresa en el anuncio publicado en el Boletín oficial de la provincia, núm. 290, correspondiente al dia 20 de Junio último.

Lo que se anuncia en el Boletín oficial para conocimiento del público.

Palencia y Julio 8 de 1884.—El Comisionado principal, Raimundo Calvo.

Ayuntamiento constitucional Valdeolmillos.

Terminado el repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia, correspondiente al año económico de 1884 al 85, se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, contados desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, con el fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan hacer sus reclamaciones en el

plazo arriba señalado, pues una vez transcurrido dicho término no se admitirá reclamacion alguna.

Valdeolmillos 30 de Junio de 1884.
—Hilario Ortega.

Ayuntamiento constitucional de Bustillo del Páramo.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año de 1884 á 1885, queda de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de diez dias contados desde que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de esta provincia á fin de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y hacer las reclamaciones de que se creyesen agraviados durante el expresado término, pasado dicho plazo no serán oidas susreclamaciones.

Bustillo del Páramo 4 de Julio de 1884.—El Alcalde, Manuel Merino.

Ayuntamiento constitucional de Fuente-andrino.

Terminado el repartimiento de la contribucion territorial para el año económico de 1884-85, queda de manifiesto al público por término de ocho dias en la Secretaria municipal á contar desde la insercion del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes de este término municipal, ve-